



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE ELEVA EL DISTRITO MUNICIPAL SAN VÍCTOR, DEL MUNICIPIO DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT A LA CATEGORIA DE MUNICIPIO. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE No. 01345-2012-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada en fecha 9/1/2013. Tomada en consideración en fecha 24/1/2013 y enviada a Comisiones el 24/1/2013.

El objeto de esta ley es elevar el Distrito municipal San Víctor del municipio de Moca, provincia Espaillat a la categoría de municipio.

La Comisión realizó varias reuniones con relación al tema donde se recibieron delegaciones de representantes comunitarios y otras autoridades de la provincia Espaillat, se escuchó su opinión y quedó en manifiesto que este distrito municipal ha crecido de manera notoria en el número de habitantes, en sus actividades socioeconómicas, industriales, agroindustriales y turísticas; además cuenta con una junta distrital, diferentes centros comerciales e instituciones gubernamentales, requisitos establecidos por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios lo que facilita su elevación de categoría.

Esta Comisión, luego de examinar el propósito fundamental de esta iniciativa y de la revisión de fondo y técnicas legislativas; así como el alcance y contenido del proyecto en referencia, **HA RESUELTO: rendir informe favorable con modificaciones**, presentando una redacción alterna al mismo, que sustituye en todas sus partes el texto marcado con la iniciativa No. 01345, que es parte integral de este informe, el cual se leerá de la manera siguiente:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

“LEY QUE ELEVA EL DISTRITO MUNICIPAL SAN VÍCTOR, MUNICIPIO DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT A LA CATEGORIA DE MUNICIPIO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el distrito municipal San Víctor, cuenta con una superficie de 97.35 Km² y una población de veintiún mil nueve (21,009) habitantes, según datos registrados en la Oficina Nacional de Estadísticas del IX Censo de Población y Vivienda del año 2010;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el distrito municipal San Víctor ha experimentado un claro y sostenido desarrollo agropecuario por sus tierras cultivables, su avicultura, porcicultura y ganadería, lo cual se traduce en una economía con un gran potencial de desarrollo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el distrito municipal San Víctor ha crecido notoriamente en sus actividades económicas, industriales, agroindustriales y turísticas, de tal manera que en estos momentos cuenta con una junta distrital, centros comerciales, farmacias, estaciones de gas y gasolina, ferreterías, asociaciones de productores, cooperativas, sindicatos, juntas de vecinos, clínicas rurales, planteles escolares, colegios privados, templos católicos y de otras denominaciones cristianas, clubes culturales y deportivos, destacamentos policiales, instalaciones deportivas, calles asfaltadas, entre otras indicaciones de su desarrollo económico, social y cultural, lo cual permite su elevación de categoría a municipio;

CONSIDERANDO CUARTO: Que las principales fuerzas políticas, económicas, sociales y culturales de la provincia Espaillat tienen entre sus prioridades dimensionar el carácter territorial y municipal del distrito municipal San Víctor, como consta en distintos enfoques hechos a la luz del Plan Estratégico de Desarrollo Provincial.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.5-88, del 13 de enero de 1988, que eleva la sección San Víctor del municipio de Moca a la categoría de Distrito Municipal;

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto elevar el Distrito Municipal San Víctor a la categoría de municipio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Esta Ley aplica en todo el territorio del municipio San Víctor.

Artículo 3.- Elevación de categoría. Se eleva el Distrito Municipal San Víctor, del municipio Moca, provincia Espaillat, a la categoría de municipio, con el nombre de Municipio San Víctor y se designa el pueblo San Víctor como ciudad cabecera.

Artículo 4.- Integración. El municipio San Víctor está integrado por las siguientes secciones con sus respectivos parajes:

1.- Sección El Caimito, con sus parajes: El Catey, Los 21, El Sitio, La Cumbre, Loma Picada y La Puente;

2.- Sección Alto los Pozos (Villa Cafetalera), con sus parajes: La Cabirma y El Copey;



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

- 3.- Sección Puerto Grande, con sus parajes: Moquita, La Joya, La Vijía y El Limón;
- 4.- Sección Los Amaceyes, con sus parajes: La Cangrejera, Guayabillo, Caquita y Colorado;
- 5.- Sección Ceiba de Madera, con sus parajes: Las Flores y La Lomita;
- 6.- Sección Cuero Duro, con sus parajes: Las Amapolas, El Rincón y Los Rosarios;
- 7.- Sección San Víctor Arriba.

Artículo 5.- Límites territoriales.- Los límites territoriales del municipio San Víctor son los siguientes:

Al Norte, colinda con el Río Arroyo Frío y la comunidad La Vereda, también con el Río Laja y la comunidad Arroyo Llano, ambas comunidades pertenecen al municipio Jamao al Norte;

Al Sur, con la carretera de Los Rieles y la comunidad Canca Reparación, además con la carretera El Fundo y el Distrito municipal de Canca La Reyna hasta el Arroyo Arriba, continua por la misma carretera el Fundo y la comunidad San Francisco Arriba, perteneciente a la Sección Paso de Moca, hasta la entrada de Clemente Reyes, bordeando la entrada de Clemente Reyes hasta Los Rieles y desde el cruce formado por el camino de Clemente Reyes y Los Rieles, bordea los Rieles hasta la entrada de Ramón Marcelino, bordeando ésta hasta la carretera 27 de Febrero, y desde la carretera 27 de Febrero, hasta el Río Moca por la entrada de Las Amapolas, colindando con la sección Paso de Moca;

Al Este, con el río la Sidra Mojada y las comunidades Los Turcos, San Caralampio; comunidades éstas pertenecientes al distrito municipal Juan



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

López. También colinda con el río Arroyo Blanco y las comunidades del Mogote, Los Rincones y Corte Nuevo; comunidades éstas pertenecientes al distrito municipal José Contreras;

Al Oeste, con el río Canca la Piedra y las comunidades de Canca la Hoya, Canca la Piedra y Carlos Días, además con el río Samo y las comunidades de Arroyo el Toro y El Limón; todas estas comunidades pertenecientes al distrito municipal de Canca la Piedra del municipio Tamboril, provincia Santiago.

Artículo 6.- Órganos de ejecución.- El Ministerio de Interior y Policía, la Junta Central Electoral, la Suprema Corte de Justicia, La Contraloría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Elección de autoridades.- Las autoridades del municipio San Víctor, serán elegidas el último domingo de mayo del 2016, conforme la Constitución.

SEGUNDA.- Las actuales autoridades del Distrito Municipal San Víctor, permanecerán en sus cargos, hasta la instalación de las nuevas autoridades del municipio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Entrada en vigencia.- La presente ley entra en vigencia a partir del 2 de enero de 2016.

SEGUNDA. Modificaciones. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, queda modificada la Ley No.5-88, de fecha 13 de enero de



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

1988, que eleva la sección San Víctor del municipio de Moca a la categoría de Distrito Municipal, en lo que respecta al Distrito municipal San Víctor.

Dada...”

Esta Comisión, se permite solicitar Pleno Senatorial acoger el texto descrito anteriormente y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

Rubén Darío Cruz Ubiera
Presidente

Rosa Sonia Mateo Espinosa
Vicepresidente

Manuel de Jesús Güichardo
Secretario

Juan Olando Mercedes
Miembro

Antonio de Jesús Torres
Miembro

Arístides Victoria Yeb
Miembro

Amable Aristy Castro
Miembro